

DECIMA NOVENA.- El Ayuntamiento está de acuerdo en que cuando los Trabajadores sufran enfermedades generales o profesionales tendrán derecho a licencias con goce de sueldo, mediante certificado médico o incapacidad expedido por la Secretaría de Salud o cualquier otra institución de Salud autorizada por los titulares de las Instituciones Públicas de Gobierno, por lo tanto el Ayuntamiento se obliga a otorgar a los trabajadores la asistencia medica hospitalaria, quirúrgica y medicamentos, mediante los establecimientos que el propio Ayuntamiento designe, todo eso en forma gratuita para el Trabajador.-----

VIGESIMA.- El Ayuntamiento está de acuerdo en otorgar al Trabajador, que sufra deceso familiar en primer grado (padres, esposa, (o) e hijos), permiso hasta por 3 TRES días con goce de salario y costeara los gastos funerarios que se derive de la perdida de este familiar con la cantidad de \$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). También se aplicara esta cláusula en el caso de Trabajadores que fallezca con la cantidad de \$ 9,000.00 (nueve MIL PESOS 00/100 M.N.), y en consecuencia se pensionara a la esposa (a). Y en caso de fallecimiento de este, se otorgara un apoyo económico de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales para los hijos cuando sean menores de edad o se encuentren estudiando, cantidad esta para gastos personales y de estudios.-----

VIGESIMA PRIMERA.- El Ayuntamiento establece que todos los trabajadores del mismo tienen derecho a permisos con goce de sueldo por un periodo no mayor de tres días dos veces al año y deberá solicitarse una semana antes.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- El Ayuntamiento establece que está de acuerdo y se compromete a entregar anualmente en los primeros 15 días del mes de marzo al representante Sindical facultado para recibir la cantidad de \$ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para cada Delegado como ayuda económica para la asistencia de los mismo al Consejo Nacional Ordinario de la Confederación Revolucionaria de Obreros y Campesinos, así mismo se otorgaran los permisos para asistir a dicho evento siendo como máximo TRES DELEGADOS Y TRES días de permiso para esta asistencia.

VIGESIMA TERCERA.- El Ayuntamiento queda obligado a hacer las deducciones o descuentos en los salarios de sus trabajadores que a continuación se especifican:-----

- A).- Por acuerdos Sindicales ordinarios o extraordinarios, los cuales serán del 2% (DOS POR CIENTO), del salario devengado y en caso de los extraordinarios por la cantidad que se acuerde en sus asambleas.
- B).- Por conceptos varios de acuerdos con las Leyes de nuestro País o cualquier orden de Autoridad Judicial Competente.
- C).- El Ayuntamiento está de acuerdo en retener del sueldo de cada trabajador Sindicalizado la cantidad que este determine, por haber contraído crédito con